

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 053
(Marzo 06 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANULA LA RESOLUCIÓN No 209 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A”

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, calculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.

2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

- a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
- c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993”.

3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:

“El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones par la falta de

Pant

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 656 de 1994".

4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.

5. Que el Artículo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.

6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.

7. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestados servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (Artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 100 de 1993 cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones se trasladen del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, tendrán derecho al reconocimiento de un bono pensional.

9. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768, se afilio a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

10. Que PORVENIR S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y en representación de la afiliada, realizo las gestiones para la emisión, expedición y pago del bono pensional, para lo cual se hace indispensable que el contribuyente del bono Municipio de Sonsón, proceda con el pago del bono pensional. En aras de definir y financiar la prestación económica a favor de la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768.

11. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768, laboró para el Municipio de Sonsón 4.898 días.

12. Que PORVENIR S.A. identificado con el NIT 800.144.331-3, solicita al MUNICIPIO DE SONSÓN (Antioquia), el pago del Bono Pensional de la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768, por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1748 de 1995.

13. Que a través de la Resolución No 209 del 04 de septiembre de 2020 el Municipio de Sonsón reconoció y emitió el cupón de Bono Pensional Tipo A por redención futura de la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768, sin embargo, con la finalidad de unificar el reconocimiento y pago del Bono Pensional, consideramos dejar sin efectos dicha Resolución a cambio de emitir un nuevo Acto Administrativo, además, debido a que por error involuntario en la Página de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda se había marcado el Bono en estado emitido teniendo de respaldo la Resolución No 209 de 2020, y la única opción que se tiene para realizar la corrección es anular el trámite y volver a realizarlo emitiendo una nueva Resolución reconociendo y autorizando el pago del mismo.

14. Que la liquidación de este Cupón de Bono Pensional Tipo A aparece en dos hojas anexas, numeradas como hoja anexa No.1 y hoja anexa No.2, las cuales son parte integral de este acto administrativo y donde se puede constatar todos los elementos y factores tenidos en cuenta para los cálculos.

Paut

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR la Resolución No 209 del 04 de septiembre de 2020 por la cual se reconoció y emitió el cupón de Bono Pensional Tipo A por redención futura de la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768, por lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y PAGAR a nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., identificada con el NIT 800.144.331-3 un bono pensional tipo A por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$8.603.572)**, a fecha de corte del día 01 de julio de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, correspondiente a los 4.898 días que la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768 laboró con el Municipio de Sonsón Antioquia:

Las características del citado Bono y el respectivo cupón, se relacionan a continuación:

Liquidación de bono Pensional Tipo A.

AFILIADO	Miriam Astrid Cogua Orozco
DOCUMENTO	22.103.768
A F P	PORVENIR S.A..
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	05-11-1962
FECHA DE CORTE	01-07-1995
DÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO	4.898 Días
FECHA BASE	30-06-1992
SALARIO BASE	\$147.030
VALOR BONO FECHA DE CORTE	\$8.603.572
FECHA DE REDENCION NORMAL	05-11-2022

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el pago a favor Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del Bono Pensional de la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768 por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$8.603.572)** a fecha de corte del día 01 de julio de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar con cargo de los recursos del FONPET, fundamentado en el Art. 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto 4105 del 2004.

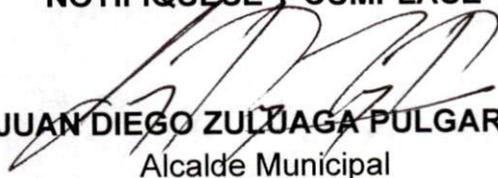
ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al emisor del bono pensional, cuya cuota parte ha sido reconocido por el presente Acto Administrativo, para emitir y expedir a nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., el cupón respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., identificada con el NIT 800.144.331-3, copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes, conformen lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1748 de 1995 y el artículo 19 del decreto 1513 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar a la Oficina de Bonos Pensionales copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los seis (06) días del mes de marzo de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina jurídica		06/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Puest

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

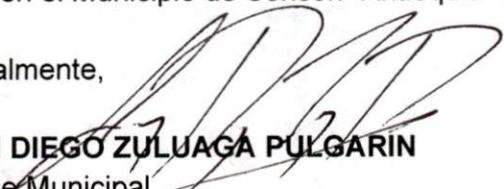
CARTA DE AUTORIZACION

Yo, **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.442.854, en mi calidad de alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil número E-27 de fecha 04 de noviembre de 2023 y acta de posesión número 004 de diciembre 21 de 2023, con fundamento en los dispuestos en el artículo 51 de la ley 863 de 2003 y el artículo 18 del decreto reglamentado 4105 del 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. identificada con el NIT 800.144.331-3, la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$8.603.572)**, a fecha de corte del día 01 de julio de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar con cargo de los recursos del FONPET, correspondiente al bono pensional tipo "A" de la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea el producto de tomar el valor del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de redención normal. Desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado (Arts. 15 y 16 del Decreto 3798 de 2003). El bono pensional, fue reconocido mediante acto administrativo Resolución No 053 del 06 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant). El valor a pagar del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector de Propósito General. El Municipio de Sonsón ha efectuado el aforo y la apropiación de la respectiva partida en el presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con los recursos solicitados al FONPET.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los seis (06) días del mes de marzo de 2024

Cordialmente,


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
Alcalde Municipal

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

Part

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION CERTIFICO:

1. Que mediante el acto administrativo número 053 del 06 de marzo de 2024 se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. identificada con el NIT 800.144.331-3
2. Que el valor del bono pensional corresponde a los 4.898 días laborados por la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768, en el Municipio de Sonsón – Antioquia.
3. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional de la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.768, en el presupuesto del Municipio.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los seis (06) días del mes de marzo de 2024

Cordialmente,


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina jurídica		06/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Puch